



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

En consideración a que la entidad demandada UGPP, obrando por conducto de apoderado judicial da cuenta a través de precedente memorial acerca del pago realizado por FOPEP, así como del cálculo realizado para la reliquidación de la mesada pensional del demandante Quiterio Cortés Acevedo, se dispone, entonces, poner en conocimiento de la parte demandante la referida documental para lo que estime pertinente.

Lo anterior, por cuanto el memorialista ha señalado desconocer el correo electrónico de la parte ejecutante.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2014.00220.00

F/sao.